



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 157 - 2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 11 SEP 2019

VISTO:

Informe Técnico N° 19-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 24 de julio del 2019, remitido con Oficio N° 550-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 24 de julio de 2019 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal; así como la Opinión Legal N° 050-2019-GRA/GG-ORAJ/LYTH, de fecha 22 de agosto del 2019, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los Sistemas Administrativos Nacionales;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizarán previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad", en tanto, numeral 6.2.1 de la misma directiva define Estado de Excedencia como "Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, la Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, denominada Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, control y disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GRA/GR, de fecha 09 de junio del 2015, en el literal c) del numeral 8.6 de la precitada directiva, señala que "El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Administración-Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal - Unidad de Control Patrimonial, previa opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, deberán efectuar y/o formalizar la transferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la Sede Central del GRA, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y





Direcciones Regionales para implementar a las instituciones públicas del Estado como son: Centros de Salud, centros educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentren en uso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente”;

Que mediante Informe Técnico N° 19-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 24 de julio del 2019, remitido con Oficio N° 550-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 24 de julio de 2019 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, se concluye que es necesario efectuar la baja por causal de EXCEDENCIA, de los bienes transferidos a favor del Institución Educativa los Andes de Huancasancos del Distrito de Sancos – Huancasancos, los mismos que fueron adquiridos a través de la obra “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL AREA DE EDUCACIÓN LOS ANDES, DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA HUANCASANCOS – REGION AYACUCHO”, ejecutado durante el año 2013 por la Sub Región Huancasancos, para luego proceder a retirar de los registros patrimoniales y contables de la entidad, así mismo, es necesario realizar el acto de disposición de transferencia definitiva de los bienes descritos en el Anexo N° 01 y 02 adjunto al presente informe técnico, a favor de dicha Institución Educativa.

Que mediante Opinión Legal N°050-2019-GRA/GG-ORAJ/LYTH, de fecha 22 de agosto del 2019, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que, DECLARA PROCEDENTE LA BAJA DE BIENES por causal EXEDENCIA, a favor de la Institución Educativa Los Andes de Huancasancos del distrito de Sancos – Huancasancos, ejecutado por la Sub Región Huancasancos, los mismos que fueron adquiridos a través de la obra “Construcción y Mejoramiento del Servicio en el Área de Educación Los Andes, distrito de Sancos – provincia de Huancasancos – Ayacucho”;

Que mediante Decreto de la Oficina Regional de Administración en el Opinión Legal N° 050-2019-GRA/GG-ORAJ-LYTH, de fecha 22 de agosto del 2019, el Director Regional de Administración, ordena proyectar Resolución Administrativa;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 001-2015GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP y Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de Doscientos veinte (220) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, por causal de estado de excedencia, según se detallan el Informe Técnico N° 19-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP que forma parte del presente Acto Resolutivo por el importe de 238,744.38 (Doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 38/100 Soles), según los anexos adjuntos.

N°	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	VALOR DE ACTIVO	DEPREC. AL 31.08.2019	VALOR NETO
1	1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	168	189,978.46	189,810.46	168.00
2	1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	8	24,405.92	11,389.12	13,016.80
3	1503.020102 MOBILIARIO DE OFICINA	44	24,360.00	12,620.88	11,739.12
	TOTAL	220	238,744.38	213,820.46	24,923.92



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el acto de transferencia definitiva, de los bienes adjuntos en los anexos N° 01 y 02 a favor del Instituto Educativa Los Andes de Huancasancos del Distrito de Sancos – Huancasancos, adquiridos a través de la obra "Construcción y Mejoramiento del Servicio en el Área de Educación los Andes", distrito de Sancos – provincia de Huancasancos - Ayacucho.

DETALLE	CANTIDAD	VALOR DEL ACTIVO	DEPRECIACION	VALOR NETO
Bienes con registro en SIGA	220	238,744.38	213,820.46	24,923.92
Bienes sin registro en SIGA.	172	19,360.00	-	19,360.00
TOTAL	392	258,104.38	213,820.46	44,283.92

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial; Oficina de contabilidad, para que retiren física y contablemente los bienes dados de baja del Patrimonio del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante el registro de la misma en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, copia simple de la presente resolución a la Unidad Ejecutora 1493 Educación Huancasancos, para su conocimiento y atención correspondiente.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CPC. Alvis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración